Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Caazapá

Compromiso con la gente

Caazapá, 08 de mayo de 2020

Nº 35 /20

Señor

Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

EL ENCARGADO DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPA, se dirige a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, en referencia a la **Nota DNC N° 7416/2020** en la cual se detallan los puntos observados sobre el procedimiento de contratación **CE N° 03/20 "Adquisición de lavatorios para los distintos juzgados de la Circunscripción Judicial de Caazapá" PAC/ID: 382338.**

Al respecto manifestamos los siguientes:

1. Sobre el punto 1 de la observación: no fue considerado los criterios de evaluación con respecto a la capacidad financiera, técnica y experiencia, teniendo en cuenta que los productos requeridos en la presente contratación (lavatorios portátiles a base de tambor con mangueras) tienen gran demanda actualmente y por lo tanto la escases en el mercado por la pandemia, razón por la cual hemos considerado no requerir documentos para la evaluación financiera, técnica y experiencia, a fin de dar mayor participación a potenciales oferentes que pudieran contar o fabricar los bienes requeridos y proveer con rapidez. Además, los productos requeridos no requieren de una exigencia técnica específica, y que consideramos suficiente con el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. Así mismo el monto del presente llamado (Gs. 10.000.000) no es una suma considerable. Por todo lo expuesto, no fue considerado los criterios de evaluación con respecto a la capacidad financiera, técnica y experiencia en el presente llamado. Al respecto es importante mencionar que hemos recibido 3 ofertas.

2. En cuanto al punto 2. Señalamos que ningún funcionario de la UOC de nuestra institución forma parte del Comité de Evaluación. No obstante, el Informe del Comité de Evaluación del presente procedimiento de contratación lleva la firma del responsable de la UOC al solo efecto de elevar el informe a la máxima autoridad de nuestra institución, conforme al Decreto N° 2992/19, art. 7° Funciones de la UOC, inciso *g) ...elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.*

3. En cuanto a la Ley 6355/19, referente a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la C.G.R. hemos tomado conocimiento del mismo a través de la Circular DNCP N° 12/2020 de fecha 21/04/2020, sin embargo, el contrato del presente procedimiento fue suscrito en fecha 16/04/2020, por lo que no se incluyó en dicho contrato la referida cláusula. No obstante, ya se ha solicitado a la firma adjudicada que presente la constancia a fin de cumplir con la legislación vigente. Y entendemos que a

PODER JUDICIAL U.O.C. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. Edgardo Ramón Brizuela
Jefe de U.O.C.
Circunscripción Judicial Caazapá

partir de ahora debemos incluir en las bases y condiciones la presentación de dicha constancia como requisito para la presentación de la oferta, como así también una cláusula adicional al contrato para su presentación. Se adjunta la nota por la cual se solicita al oferente adjudicado la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada.

4. En cuanto al punto 4, entendemos que la máxima autoridad de nuestra entidad es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Por ende, este procedimiento fue autorizado a la UOC para llevar a cabo por la vía de la excepción mediante la **Resolución N° 022/2020** del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial de fecha 31/03/2020, en su Art. 2°. Se adjunta dicha Resolución.
   Y, por último, mediante la **Resolución N° 025/2020** de fecha 07/04/2020 fue aprobado el Informe del Comité, el Dictamen de la UOC y ratificado todo lo actuado por la misma, y resuelto la adjudicación. Dicha Resolución ya se encuentra publicada en el SICP.

5. Entendemos que el presente procedimiento de contratación es exclusiva responsabilidad de la convocante, como así también, es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos y velar por la competitividad y razonabilidad de los precios adjudicados, asegurando al Estado las mejores condiciones de contratación.

Sin otro particular, le saluda respetuosamente.

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ U.O.C.

Lic. Edgardo Brizuela
Responsable de la SUB UOC

Caazapá, 07 de Mayo de 2020

NOTA Nº 34 /2020

Señores:
ELEVEN INTEGRAL SERVICE
Bruno Daniel Viveros
Presente

Referencia: "Adquisición de lavatorios para los distintos juzgados de la Circunscripción Judicial de Caazapá" ID: 382338. Contrato N° 04/20.

EL RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA se dirige a Ud., en atención a la referencia, a objeto de solicitarle el siguiente documento en la brevedad posible:

1- Constancia de Presentación de Declaración Jurada ante la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N° 6355/19, donde establece que el oferente adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"

Sin otro particular le saluda respetuosamente.

Atentamente

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ U.O.C.

Lic. Edgardo Ramón Brizuela
Jefe de U.O.C.
Circunscripción Judicial Caazapá

Calle Padre José de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio
Comité Evaluador, Tel/fax: 0542-232641/2 y 232227 - Int. 63628/63630
E-mail: cjcaazapa@pj.gov.py
Caazapá - Paraguay

NOTA DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Circunscripción Judicial - Caazapa

jue 07/05/2020 12:12

Para: eleven.service@hotmail.com <eleven.service@hotmail.com>;

1 dato adjunto

NOTA ELEVEN INTEGRAL_001.pdf;

Lic. Edgardo Brizuela
JEFE SUB - UOC - C.S.J. Caazapá
Tel.: 0542 232641/2 Interno 63.630
Cel.: 0981 323433

Retransmitido: NOTA DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Microsoft Outlook

jue 07/05/2020 12:12

Para: eleven.service@hotmail.com <eleven.service@hotmail.com>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

eleven.service@hotmail.com (eleven.service@hotmail.com)

Asunto: NOTA DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

RESOLUCION N°: 022/2020

Caazapá, 31 de Marzo de 2.020.-

VISTO: El Acta N° 10 de fecha 31 de Marzo del 2.020, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá.

C O N S I D E R A N D O

El MEMORANDO UOC N° 27/2020 de fecha 30 de marzo del 2020 de la Sección Unidad Operativa de Contrataciones, en donde expone la necesidad de la reprogramación del Programa Anual de Contrataciones del año 2020, a fin de incluir Llamados para compra de insumos como tapabocas, guantes, termómetros y lavatorios para los distintos Juzgados de la Circunscripción Judicial de Caazapá por la vía de la Excepción, con el objeto de de ayudar a combatir la pandemia del coronavirus (COVID-19).

El Artículo 33 de la Ley 2051/03 establece: ***CASOS DE EXCEPCIÓN, inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables,*** en concordancia con el Decreto Nº 2992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Art 77. ***Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementa o, sino con grave perjuicio a los intereses públicos***.

Que, el Consejo de Administración es la máxima autoridad de esta Circunscripción Judicial.

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1º. **APROBAR** la reprogramación del Programa Anual de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caazapá del ejercicio fiscal 2.020, para la inclusión del siguiente llamado:

Descripción del Llamado	Modalidad	O.G.
Adquisición de tapa bocas, guantes y termómetro digital.	Contratación por Excepción	350
Adquisición de lavatorios para los distintos juzgados de la Circunscripción Judicial de Caazapá.	Contratación por Excepción	390

Art. 2º. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial a la ejecución de los PACs conforme al artículo anterior, por la vía de la excepción.

Art. 3º. **ANÓTESE,** regístrese y notifíquese.-

Ante mí:

Abg. Cynthia Ramírez de Melgarejo
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

Abg. Margarita M. Miranda Brítez
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Caazapá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

C. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá